




RESOLUCION JEFATURAL N°

484

-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 10 JUN. 2015

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El **INFORME N° 371-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, del 11 de mayo del 2015 y el **INFORME LEGAL N° 321-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-OEZ**, del 26 de mayo del 2015; y **FICHA DE INSPECCION TECNICA- LEGAL** de fecha 06 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula CUARTA del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacútec, que quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: **a) Falta de Pago de 3 (tres) cuotas de amortización consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los cinco (5) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco (5) años;**

Que, mediante **Hoja de Ruta N° SGR-007732**, de fecha **07 de abril del 2015**, la Señora **JESUS MARIA PALACIOS DE ROA** solicita el levantamiento de la carga, para lo cual cumple con adjuntar documentos probatorios tendientes a demostrar la posesión que ostenta sobre el predio sub materia, como copia del Documento Nacional de Identidad; copia de los recibos de pago N° 0370433 y N° 0323499 de fecha 20 de febrero del 2015 y 06 octubre del 2014 respectivamente, expedidos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; copia de los recibos de servicio de energía eléctrica de los meses de enero 2015 y abril 2013.

Que, para mayor abundamiento se tiene el **INFORME N° 371-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT de fecha 11 de mayo del 2015**, donde se plasman los hallazgos levantados en la inspección técnica de fecha **06 de mayo del 2015**, llevada a cabo sobre el predio inscrito en la **Partida Electrónica N° P52005887**, encontrándose a **JESUS MARIA PALACIOS DE ROA, nueva titular registral**, ejerciendo la posesión efectiva del mencionado predio, dicha administrada adquirió la titularidad de **JOSE ISAC RUIZ GIRON, anterior adjudicatario, mediante Donación** lo que se encuentra debidamente acreditado con la copia de la **escritura pública de fecha 18 de febrero del 2013**, medio de prueba que obra en el expediente administrativo;

Que, la administrada **JESUS MARIA PALACIOS DE ROA**, adquirió el mencionado predio del adjudicatario original **JOSE ISAC RUIZ GIRON**, mediante escritura pública de donación de fecha **18 de febrero del 2013** e inscrita con fecha 25 de febrero del 2013;

